

OFICIO 1376 NO SURTE EFECTOS 5-2021-575

Christian David Galvis Gonzalez <cgalvisg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/12/2022 10:43

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Cordial saludo.

A través de este correo, envío el oficio descrito en el asunto, según lo ordenado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia.

SI DESEA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA EN EL OFICIO QUE SE ADJUNTA, [CLICK AQUÍ](#)

Christian David Galvis González
Citador Centro de Servicios para los
Juzgados Civiles y de Familia

"El derecho es el conjunto de condiciones que permiten a la libertad de cada uno acomodarse a la libertad de todos". Kant

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Armenia, Quindío; 19 de diciembre de 2022

Oficio No. 1376

Señores:

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Armenia, Quindío

PROCESO: Ejecutivo Singular

RADICADO: 63001400300520210057500

Comedidamente me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia promovido por COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD-COOMUNIDAD (NIT 804.015.582-7); contra LUZ AMPARO BAQUIRO CORONADO (C.C.25.013.834); el despacho emitió, providencia del 12 de diciembre de 2022, la cual se adjunta.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

Firmado Por:

Luz Marina Cardona Rivera

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4ce1e27e7de5794a8142f1097d1982534812841d6b345472f2290559eae2ed**

Documento generado en 19/12/2022 09:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el anterior documento fue allegado el día 02/12/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 09 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD- COOMUNIDAD
DEMANDADO	: LUZ AMPARO BAQUIRO CORONADO
RADICACIÓN	: 630014003005-2021-00575-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO de la referencia, se solicitó el día 02 de diciembre 2022, por parte de la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir en coadyuvancia de la demandada, la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cual incluye las costas procesales, condicionado a la entrega de depósitos judiciales existentes en el presente proceso valor de \$4.632.000 a favor de la parte demandante, solicitando igualmente que los descuentos que superen el valor señalado le sean devueltos a la demandada, el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso y se manifestó finalmente renunciar a términos de ejecutoria.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

- 1. DECLARAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo, promovido a través de apoderada judicial por la COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD- COOMUNIDAD, por las razones atrás expuestas.
- 2. ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales que a la fecha se encuentran pendientes de pago por la suma total de \$4.632.000 a favor de la parte demandante y los títulos que llegaren a existir con posterioridad le sean devueltos a la demandada Luz Amparo Baquiro Coronado.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las siguientes medidas cautelares decretadas mediante proveído calendado 27/01/2022:
 - El embargo sobre el 30% de las mesadas pensionales y primas que perciba la demandada LUZ AMPARO BAQUIRO CORONADO C.C. 25.013.834 por parte del Consorcio Fopep, la cual fue comunicada con el oficio 464 del 12/05/2022, el cual queda sin vigencia.
 - El embargo sobre el 30% de las mesadas pensionales y primas que perciba la demandada de LUZ AMPARO BAQUIRO CORONADO C.C. 25.013.834 por parte



de la Fiduprevisora, la cual fue comunicada con el oficio 359 del 12/05/2022, el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítase los oficios respectivos.

4. **OFICIAR** al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, informándole lo decidido a través del presente auto, aclarando que no se dejan medidas a disposición del proceso ejecutivo radicado al 630014003007-2022-00150-00, dentro del cual surtió efectos legales el embargo de remanentes solicitado, dado que las medidas decretadas dentro del presente asunto recaían sobre las mesadas pensionales de la ejecutada, sin ser procedente las mismas para el proceso que se adelanta en el despacho que embargó remanentes dada la naturaleza de la parte demandante, conforme a lo establecido en el Numeral 05 del Artículo 134 de la Ley 100 de 1993.
5. ACEPTAR la solicitud de renuncia de términos, en concordancia con lo establecido por el Artículo 119 del Código General del Proceso.
6. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 13 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7029d0e690a8a05bd6d20630e96ab07fe4348e23775c89ba80f06ebb063b46**

Documento generado en 12/12/2022 10:39:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>